



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16); particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.—

Anuncio.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Anunciando el pago a los perceptores de clases activas y pasivas.*

Inspección de Primera Enseñanza de León.—*Anuncio.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Requisitoria.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. General de la Octava División en telegrama de hoy me dice: «Decreto ayer ordena urgente incorporación cupo filas e instrucción haberes segundo llamamiento 1932 y todo llamamiento capítulo 17 dicho reemplazo más los de 1933, 1934 y 1935 que estuvieron incorporados y marcharon sus casas con licencia ilimitada. Incorporación se efectuará Cuerpo misma Arma o en defecto mismas características a pie o montado de provincia, residencia o más próximo si no existiese guarnición caso este último hará distribución Gobernador militar procedencia. Cumplimiento esta Orden inmediato para todos, excepción movilizados 1.^a línea de Milicias Armadas que tendrán plazo un mes. Quedan exentos incorporarse útiles servicio auxiliares, excluidos temporales y presuntos prórrogas 1.^a clase. Autoridades locales dispondrán cumplimiento dando toda cla-

se de facilidades objeto no se retrase incorporación, así como negligencia autoridades será castigada Código Justicia militar. Debe dar órdenes llegue rapidez esta disposición conocimiento autoridades utilizando prensa, radio, telégrafo, teléfono y telégrafo ferrocarril su provincia. Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de todas las autoridades locales de la provincia que deberán cumplir lo ordenado con la mayor rapidez posible incurriendo caso de no hacerlo en las sanciones señaladas en el transcrito Decreto.

León, 26 de Septiembre de 1936.

El Gobernador civil,
Francisco de la Rocha Riedel

CIRCULAR NÚM. 51

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Villacintor, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Villacintor señalándose como zona sospechosa el pueblo citado en su término muni-

cipal, como zona infecta dicho pueblo y zona de inmunización el citado pueblo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXVII del Reglamento de Epizootias.

León, 26 de Septiembre de 1936.

El Gobernador civil,

Francisco de la Rocha Riedel

° °

Con esta fecha según me comunico el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de León y en conformidad a lo preceptuado en el número 3.º del Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, ha sido decretada la suspensión de empleo y sueldo del oficial de Sala de dicha Audiencia D. Pergentino Rodríguez Sarmiento, elevándose a destitución el expediente informativo que se le seguía.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

El Gobernador civil,

Francisco de la Rocha Riedel

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, con esta fecha me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. General de la Octava División, en escrito de 20 del actual, me dice: Excmo. Sr.: Para poderlo utilizar con fines ulteriores y facilitar entonces la labor de determinar la actuación del personal del Ejército que no teniendo destino de plantilla en las unidades armadas de las guarniciones que iniciaron el movimiento o perteneciendo a las de la zona rebelde se sumaron a nuestra causa, se servirá V. S. remitirme relaciones por Armas y Cuerpos pertenecientes a la provincia de su mando ajustadas al formulario que se acompaña en las que deberán figurar los Jefes, Oficiales, Cuerpos de Suboficiales. Tropa en situaciones de disponibilidad, reemplazo, licencias, supernumerarios y retirados de las guarniciones del territorio sometido y los de iguales clases, además de las de activo con destino en las plazas no sometidas que se hayan sumado al Movimiento Nacional. Estas primeras relaciones deberán ser cerradas en la fecha de 1 de

Septiembre y reproducidas mensualmente el primero de cada mes, señalando las alteraciones ocurridas en el mes pasado.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y para que me remita relación con la mayor urgencia y con arreglo al modelo adjunto del personal antes mencionado y que preste servicios en las oficinas de ese Gobierno civil, Ayuntamiento y demás servicios públicos.

Dicha comunicación se hace pública por medio de la presente Circular a fin de que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, Centros y demás oficinas del Estado, la provincia y el Municipio, así como a todos los particulares interesados para que dé exacto cumplimiento a lo mandado, bien entendido que de no hacerlo incurrirán en las responsabilidades determinadas en las Leyes tanto civiles como criminales, acompañándose a continuación el modelo que se menciona en la comunicación transcrita.

León, 26 de Septiembre de 1936.

El Gobernador civil,

Francisco de la Rocha Riedel

(Modelo que se cita)

**ARMA DE
CUERPO DE**

OCTAVA DIVISIÓN ORGÁNICA

RELACIÓN NOMINAL DE JEFES, OFICIALES, PERSONAL DEL CUERPO DE SUBOFICIALES Y TROPA PRESENTADOS DESDE EL 18 DE JULIO PARA PRESTAR SERVICIO.

EMPLEOS	NOMBRES	Destino de plantilla	Situación y residencia al iniciarse el movimiento y hasta su presentación	Autoridad ante la que hizo su presentación	Fecha de la presentación	Servicio que se le ha encomendado	Fechas en las que desempeña el servicio encomendado		Observaciones
							Inicial	Cese	
.....
.....
.....

Diputación provincial de León

ANUNCIO

Concluidas reglamentariamente las obras de construcción del camino vecinal de Puente Paulón a Huergas de Frailes, número P-59, y del Puente sobre el río Esla entre Villarroañe y Palanquinos, número P-37, esta

Comisión en sesión de 21 de los corrientes, acordó en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 ee relación con el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, y demás disposiciones vigentes, hacerlo público para que los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación

contra los contratistas D. Juan Nicolás, vecino de Benavente y D. Francisco Fernández, vecino de León respectivamente, por daños y perjuicios deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan ante el Juzgado del término en que radican o ante los organismos competentes en el plazo de veinte días, debien-

do los Alcaldes respectivos interesar de aquellos la entrega de la acreditativa de las reclamaciones presentadas, cuya certificación deberán remitir a esta Diputación, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 24 de Septiembre de 1936.—El Presidente, E. G. Luaces.—El Secretario, José Peláez.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

PAGO DE HABERES

Aprobado por la Comisión Directiva del Tesoro Público el pedido de fondos formulado por esta Delegación de Hacienda, se pone en conocimiento de los señores Habilitados de las clases activas y pasivas y de los pensionistas que cobran por sí, que el pago de los haberes de Septiembre se efectuará en los siguientes días:

CLASES ACTIVAS

Se abrirá el pago el próximo día 1.º de Octubre para todas las clases activas, durante las horas, en ese día y sucesivos, de nueve de la mañana a una de la tarde.

CLASES PASIVAS

- Día 1.º de Octubre.—Montepío militar excedentes y patrimonio.
Día 2.—Montepíos civiles.
Día 3.—Retirados en general remuneratorias y cruces.
Día 6.—Jubilados en general.
Día 7.—Clero y pesivos de otras provincias.
Día 8.—Los no presentados.

Nota: El pago se hará de diez a doce del día, y no se pagarán, en cada uno, más que las nóminas que se anuncian.

León, 26 de Septiembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

Inspección de Primera Enseñanza de León

Con objeto de nombrar la situación del magisterio de esta provincia, el Consejo de Inspección previene a todos los Sres. Maestros que hayan hecho o hicieren su presentación reglamentaria ante los respecti-

vos Alcaldes que *deben permanecer* al frente de sus escuelas sin interrupción, y aquellos Sres. Maestros y Maestras que por razones de seguridad personal no pudieran continuar dando clases o no hubieran podido inaugurarlas todavía, fijarán su residencia en la cabeza de Ayuntamiento o en el Ayuntamiento más próximo, dando cuenta a la Alcaldía, a la Inspección de zona y a la Sección Administrativa, para que en todo momento se conozca su *residencia oficial* y se pueda sin responsabilidad alguna, disponer su inclusión en nómina, avalar sus recibos para el cobro y comunicarles agregaciones u otros servicios que se estimaren convenientes.

León, a 25 de Septiembre de 1936.—La Secretaria, Felisa de las Cuevas.—V.º B.º: La Presidenta, Francisca Bohigas.

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 26 de Septiembre de 1936.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, así como el del impuesto de guardería rural, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el primero por quince días y el segundo por ocho, durante cuyos plazos pueden ser examinados y presentarse reclamaciones contra los mismos en los indicados días y los tres siguientes, debiendo fundarse aquéllas en hechos concretos, preci-

sos y determinados, y acompañar las pruebas para su justificación.

Cebrones del Río, 23 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, David Núñez.

Ayuntamiento de Joara

Confeccionado en este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, esta Corporación municipal, en sesión del día 10 de los corrientes, acordó la habilitación de varios suplementos de créditos con cargo al sobrante y sin aplicación de la liquidación del presupuesto de 1935, a los siguientes capítulos y artículos del vigente:

Al capítulo 15, artículo único, 15 pesetas; y

Al capítulo 18, artículo único, 613,08 pesetas.

Cuyo expediente se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, conforme al artículo 12 del Reglamento de Hacienda.

Joara, a 22 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Eutiquio Carbajal.

Ayuntamiento de Lucillo

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para el corriente año de 1936, se hace saber que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días y tres más a los efectos de oír reclamaciones, haciéndose saber que éstas habrán de fundarse en hechos precisos y concretos y acompañadas de las pruebas pertinentes.

Lucillo, 21 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, M. Sampedro.

Ayuntamiento de Sabero

Por el presente, se cita y emplaza al Secretario de este Ayuntamiento D. Germán Valcarce Alvarez, con domicilio ignorado, para que comparezca ante mí en la Consistorial de esta villa, en el plazo de quince

días, al objeto de deponer en expediente que me hallo instruyendo, por delegación de este Ayuntamiento, para determinar si procede proponer al mismo que la suspensión de empleo y sueldo de que es objeto, sea elevada a destitución definitiva.

De no presentarse dentro del plazo indicado se entenderá que renuncia a su derecho de ser oído y presentar los descargos que estime pertinentes.

Lo que se manda para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sabero, 19 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Vicente García.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Esta Comisión gestora de mi Presidencia ha acordado en virtud de solicitud de D. Rafael Otero, vecino de León, concederle un sobrante de vía pública que linda con la casa de su propiedad en San Andrés del Rabanedo, al limite de la carretera de León a Villanueva de Carrizo, que tiene de extensión 62 metros cuadrados, y que ha sido valorado en 90 pesetas.

Lo que se hace público para que en término de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, contra la concesión y tasación.

San Andrés del Rabanedo, 23 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Felipe Alonso.

Ayuntamiento de Villadangos

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial, en sesión de 10 de los corrientes, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el corriente año de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Villadangos, 24 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Máximo Argüello.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el corriente año y ejercicio de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal

por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, puede ser examinado y entablarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de ser fundadas en datos claros, concretos y precisos, sin cuyo requisito no será admitida ninguna de las que se presenten.

Valdevimbre, 22 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Salvelio Santos.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante, pende pieza de responsabilidad civil de la causa núm. 117 de 1935, sobre homicidio y tenencia ilícita de arma contra Amancio de la Fuente Robles, y en la cual y para asegurar responsabilidades pecuniarias que le fueron exigidas en dicha causa y a que fué condenado por la Audiencia provincial de esta ciudad, en sentencia por la misma dictada, se embargaron a dicho penado las fincas que después se describirán y por providencia del día de hoy se ha acordado sacar las mismas a subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo sin suplir previamente la falta de títulos y en un solo lote, las siguientes fincas:

La séptima parte proindiviso con sus seis hermanos Gerardo, Erótida, Federico, Amalia, Josefa y Crescencia de la Fuente Robles, de un prado regadío, en término de Villanueva del Arbol, a las Cabrerías o Febreras, de cabida 25 áreas, que linda: Oriente, con campo común; Mediodía y Poniente, Isidoro Robles y Norte, Rafael Alvarez e Isidoro Blanco. Tasada esta finca en conjunto en dos mil pesetas.

La séptima parte proindiviso, con sus hermanos citados, de una tierra regadía, en término de Villanueva del Arbol, al sitio del Palomar, de cabida 19 áreas, que linda: Oriente y Poniente, con reguero de servidumbre; Mediodía, María Rodríguez; Norte, Ricardo Bayón. Tasada en conjunto esta finca en mil quinientas pesetas.

La séptima parte proindiviso, con sus citados hermanos, de un prado regadío en término de Villanueva del Arbol, llamado Prado Cardeñal, de 24 áreas, que linda: Oriente, Marcelino Robles; Mediodía, Francisco Ordóñez; Poniente, presa vieja y Norte, Santiago Puerta y otros. Tasada en conjunto esta finca en dos mil pesetas.

La séptima parte proindiviso, con sus seis citados hermanos, de una tierra puesta de viña en Villanueva del Arbal, al sitio de La Laguna, de 55 áreas, que linda: Oriente, herederos de Gerardo Flórez y otros; Mediodía, Eleuterio Robles; Poniente, ramera y Norte, Celestino Ba'buena. Tasada esta finca en conjunto en mil ochocientas pesetas.

Ascendiendo el conjunto de las fincas descritas en subastación en siete mil trescientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de Juzgado, el día treinta de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la séptima parte del tipo por que salieron estas mismas fincas a segunda subasta, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Por la presente, se requiere al ejecutado Manuel Vázquez Pérez, cuyo último domicilio lo tuvo en Astorga, barrio de Santa Clara, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días se persone en el Juzgado municipal de dicha localidad, a fin de ser recluso en arresto en la prisión del partido, para que sufra el de treinta días que le fué impuesto en el juicio de faltas seguido contra el mismo con el número 68 de 1936, por escándalo y resistencia, apercibiéndole que de no hacerlo será conducido por la fuerza pública.

Astorga, 23 de Septiembre de 1936.—El Secretario, Martínez.